



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

**D. CARLOS BULLEJOS CALVO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

CERTIFICO: Que con fecha 17 de junio de 2015 el Sr. Alcalde, dictó la siguiente Resolución aprobada mediante Decreto nº 280, que literalmente dice:

<<Área: Contratación
Dpto: Contratos especiales
Expte: 197/2015
Asunto: Propuesta de adjudicación de Bar de la Piscina Municipal

DECRETO Nº 280/2015

Habiéndose justificado la necesidad de proceder a la contratación de la gestión del Bar existente en las instalaciones de la Piscina Municipal de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, como servicio adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, dentro de sus competencias en ocupación del tiempo libre y ocio, atribuidas por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y servir de prestación auxiliar a la Piscina Municipal, satisfacción que contribuye en gran medida al cumplimiento y realización de los fines institucionales que tiene encomendados la propia instalación como elemento de socialización y convivencia y de acuerdo con las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La codificación de la nomenclatura de la CPA-2008 (Reglamento CE nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo), correspondiente al servicio objeto del contrato es 56.30.10 "Servicios de establecimientos de bebidas".

Asimismo, la codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 55330000-2 "Servicios de cafetería".

A los efectos exigidos en el artículo 22 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente Pliego, son especialmente la promoción del tiempo libre y servir de prestación auxiliar a la Piscina Municipal, satisfacción que contribuye en gran medida al cumplimiento y realización de los fines institucionales que tiene encomendados la propia instalación como elemento de socialización y convivencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

Por razón de las características del contrato, no puede determinarse previamente el precio global, al no contar esta Administración con estudio económico referente a la explotación del bar de la Piscina. Por consiguiente, concurre el supuesto excepcional para la aplicación de procedimiento negociado sin publicidad previsto en la letra b) del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y preceptos concordantes. Igualmente, al tratarse de un contrato administrativo de naturaleza especial y en aplicación analógica del artículo 172.b) del TRLCSP, no conlleva gastos de primer establecimiento superiores a 500.000 euros, siendo su plazo de duración muy inferior a cinco años que prevé dicho precepto, justificativo, por tanto, de procedimiento negociado. Por consiguiente, al no disponerse precepto en contrario de carácter específico, procede la aplicación del artículo 175 TRLCSP, que se remite a su vez al artículo 170 del texto citado, sin perjuicio de que, además, el valor en ningún caso es superior a 100.000 euros. Resulta de aplicación el procedimiento negociado sin publicidad, al no tratarse de contrato sujeto a regulación armonizada, al no estimarse su valor superior a 60.000 euros (artículo 177.2 TRLCSP).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, en aplicación analógica de lo previsto en el artículo 150 TRLCSP y con lo establecido en el presente Pliego.

La presente contratación no conlleva gastos para la Administración. Se exige canon concesional, de conformidad con el Pliego.

Habiéndose redactado e incorporado al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 256/2015, de 28 de mayo, se aprobó el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación de la gestión del servicio mediante la modalidad de concesión, por procedimiento negociado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, sin que conlleve la presente contratación gastos para la Administración.

Visto que se publicó anuncio de licitación en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se han presentado dos proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 12 de junio de 2015 se constituyó la Mesa de contratación, para la apertura de la documentación de carácter administrativo (Sobre A), así como para la apertura y estudio del Sobre B, que contiene la documentación para la valoración de los criterios ponderables por juicio de valor.

Resultando que se celebra nueva sesión de la Mesa de Contratación, en acto público, con fecha 15 de junio de 2015, para la apertura del Sobre C, el cual contiene



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

la oferta económica y resto de documentación para la valoración de los criterios ponderables por operación aritmética.

A la vista de la propuesta y Actas levantadas por la Mesa de Contratación, por la misma se ha efectuado propuesta de adjudicación a favor de D. Luis García Romero; examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno Municipal, **ACUERDA:**

PRIMERO: Clasificar las proposiciones presentadas, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con lo siguiente:

- D. Luis García Romero. Canon concesional: 1.200 euros (IVA incluido, si se precisa. En caso de que no tribute por tal concepto, el canon a abonar será de igual cantidad). Puntuación total 91 puntos.
- D. Daniel Martín Castillo. Canon concesional: 1.090,00 euros. Puntuación total 77,25 puntos.

SEGUNDO: Requerir al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, entre lo que se incluirá la capacitación profesional a través de su constitución como empresa, necesaria para la formalización del contrato, haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (300 euros) y el pago del canon concesional (1200 euros). De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Dado en Alhama de Granada, a 17 de junio de 2015.>>

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alhama de Granada, a 17 de junio de 2015.

Vº Bº EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos